

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2024008991 DE 29 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios con Pérdida de Ejecutoriedad.

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

El día 29 de febrero de 2024, se realiza la verificación de las solicitudes relacionadas a continuación, en las cuales se ha evidenciado que corresponden a radicados relacionados con registros sanitarios respecto de los cuales se declaró la pérdida de fuerza de ejecutoriedad sin recursos pendientes y debidamente ejecutoriados.

El Registro Sanitario es un acto administrativo por medio del cual el Estado otorga autorización a una persona para producir o poner en el comercio un producto para el consumo humano. De lo anterior se desprende que el acto por el cual se concede el registro sanitario es un derecho de carácter particular y concreto, pues se otorga a una persona individualmente considerada, facultándola para desarrollar actividades productivas circunscritas a la precisa autorización otorgada por el Estado, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos condicionantes de carácter fáctico y jurídico que sirven como integradores del elemento de motivación del acto, por un periodo determinado.

El artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 establece:

[...] “ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.***
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia.”[...]. (Se enfatiza).*

Que con fundamento en el **Artículo 91** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con los Decretos 2078 de 2012 y 677 de 1995, esta Entidad es competente para declarar la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos que expida cuando se den las condiciones señaladas en el artículo citado.

Que fue clara la voluntad por parte del titular del registro sanitario de no continuar la comercialización del producto en el país, fundamento de hecho principal para la obtención de un Registro Sanitario. En tales circunstancias, se ordenó el fenómeno jurídico del decaimiento del acto administrativo por pérdida de ejecutoriedad, ya que ha desaparecido el fundamento de hecho principal de su expedición.

 En mérito de lo expuesto, La Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2024008991 DE 29 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios con Pérdida de Ejecutoriedad.

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las solicitudes identificadas con los radicado relacionados a continuación, con ocasión de la pérdida de ejecutoriedad por expiración de la vigencia del registro sanitario que se pretende afectar:

Registro Sanitario	Expediente	Radicado	Resolución de Pérdida de Fuerza de Ejecutoria
INVIMA 2009M-0010206	20005229	20231170049	2018039772
INVIMA2017M-0006219-R1	19965789	2016118645	2021014954
INVIMA2019M-0018880	20151794	20231137931	2022022863
INVIMA2016M-0017215	20084962	20211026709	2023030581
INVIMA2020M-007856-R3	20497	20211221403	2023038983
INVIMA2013M-0014413	20056849	20181074023	2023041894
INVIMA2022M-0016496-R1	20086393	20221218743	2023044243
INVIMA2018M-0018665	20123802	20211249327	2023050847
INVIMA2022M-0001009-R3	19926716	20221263871	2023050862
INVIMA2021M-0020408	20172031	20211286028	2023052913
INVIMA 2019M-0018880	20151794	20231137931	2023052914
INVIMA 2013M-0002228-R1	19934544	20231265166	2024001695
INVIMA 2012M-0001730-R1	19927712	20231147042	2024002349
INVIMA2013M-0002228-R1	19934544	20231147055	2024002352
INVIMA 2012M-0001865-R1	19931622	20231139487	2024002353
INVIMA2012M-0001865-R1	19931622	20231139487	2024002353
INVIMA2012M-0001090-R1	19927083	20231146386	2024002357
INVIMA2012M-0001730-R1	19927712	20231147042	2024002358
INVIMA2013M-0002339-R1	19932382	20231147098	2024002359
INVIMA2020M-0007488-R1	19981555	20231333048	2024002366
INVIMA2020M-0007488-R1	19981555	20211198287	2024002366
INVIMA2010M-011189-R2	34354	20211190002	2024002367
INVIMA2010M-011189-R2	34354	20211190115	2024002367
INVIMA 2012M-0001090-R1	19927083	20231146386	2024002369
INVIMA 2013M-0001979-R1	19932383	20231136080	2024002370
INVIMA 2013M-0002339-R1	19932382	20231147098	2024002371
INVIMA2020M-007255-R2	209803	20231064760	2024002381
INVIMA2018M-0002747-R2	19938908	20221248051	2024002808
INVIMA2015M-0003910-R1	19948180	20221255382	2024002810
INVIMA2023M-0006027-R2	19966573	20231186959	2024003723
INVIMA2008M-0008023	19984061	20231265199	2024004020
INVIMA2010M-0010869	20013700	20221064834	2024004264
INVIMA2018M-0005858-R1	19961496	20221023690	2024004276
INVIMA2021M-0004332-R2	19947565	20221020429	2024004879

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2024008991 DE 29 DE FEBRERO DE 2024

**Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios con
Perdida de Ejecutoriedad.**

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

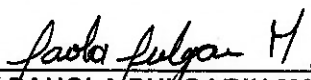
INVIMA2019M-0018971	20129543	20221020432	2024004880
SD2016-0003790	20102837	20181161125	2024005219
INVIMA2016M-0011325-R1	20014135	20221228292	2024006730

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 29 de febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.


SINDY PAHOLA PUJGARIN MADRIGAL
DIRECTOR TÉCNICO(E) DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS
BIOLÓGICOS

Proyectó: arianos